

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2016, SOBRE APROBAR INICIALMENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTIENEN EN EL ANEXO DEL EXPEDIENTE, LA TASA POR LA ACTIVIDAD INICIADA Y DESARROLLADA CON MOTIVO DE LAS TRANSMISIONES DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES EN LOS PUESTOS DEL MERCADILLO MUNICIPAL Y SU ORDENACIÓN MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En sesión de la Comisión Informativa celebrada el 23 de septiembre de 2106 se aprobó por mayoría de votos, el Dictamen a favor de la implantación de la Tasa por la actividad iniciada y desarrollada con motivo de las transmisiones de la titularidad de las autorizaciones municipales en los puestos del Mercadillo Municipal y su ordenación mediante la modificación de la ordenanza fiscal N° 18. Posteriormente y si así lo considera este Pleno, se expondrá al público durante 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín de la comunidad de Madrid. Una vez transcurrido este plazo se adoptará el acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones y sugerencias se fuere el caso o quedará definitivamente aprobado si no se presentaran. Las modificaciones legislativas relativas a la liberalización de la transmisibilidad de las autorizaciones municipales en los puestos del mercadillo producidas en los últimos años, están

suponiendo peticiones continuas de cambio de titularidad, lo que supone un incremento sustancial del trabajo administrativo y un perjuicio para el Ayuntamiento. Por esta razón creemos conveniente implantar una Tasa por el cambio de Titularidad de los Puestos del Mercadillo que se fija en 150 euros, según el estudio de costes realizado por el técnico Municipal, en el que se cuantifica los costes inherentes al servicio prestado: Personal, Consumo, Telecomunicaciones, etc; Y que se incluye en el expediente. Por todo lo expuesto, solicito a este Pleno el voto favorable para el Dictamen de la Comisión Informativa.”””””

El Sr. Ruiz Martínez, Concejal no Adscrito, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Reiterarle al equipo de gobierno que no veo la urgencia de traer este punto hoy aquí a no ser que la urgencia sea implantar la tasa cuanto antes porque no les salgan los números. Como comento, lo único que veo en esta tasa es un afán de recaudación por parte de este Ayuntamiento, en el que se perjudica, aun más, a los pocos comerciantes de venta ambulante que vienen a nuestro municipio. Según el expediente anual, unos veinte usuarios son los que piden este cambio de titularidad, no veo que sea una cantidad desmedida en el que se pueda saturar los servicios municipales por este trabajo y que no se pueda realizar sin cobrar los ciento cincuenta euros que proponen. Sr. Canto, deme usted una explicación lógica que pueda entender y que pueda hacer que mi voto sea favorable a esta tasa.”””””

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ AHORA ARGANDA mostró sus dudas sobre cómo se había hecho el estudio de costes, y preguntamos también por qué no se ha iniciado en Arganda el proceso de gestión integrada de datos, para ir hacia lo que el Ministerio nos va marcando por ser un Ayuntamiento intervenido. No tenemos indicadores de gestión y creemos que esa evaluación de todo lo que vamos haciendo para luego, entre otras, poder repercutir al usuario unos precios más justos en los servicios que son objeto de tasas, etc, creemos que debiera haberse emprendido ya en Arganda, desde hace tiempo. Por eso, AHORA ARGANDA seguirá cuestionando cada estudio de costes que se tiene que asumir de manera aislada por un área o un departamento y que puede producir la paradoja que en una tasa se estén imputando costes del servicio en cuestión que realiza la gestión, que a lo mejor está en un edificio del Ayuntamiento con unos costes de suministros disparados por determinados contratos con las compañías, o por no ser un edificio energéticamente eficiente, o que se imputen unos costes de personal de ese edificio dispares, por ejemplo, como producto de las productividades que existen en Arganda del Rey, y no vemos normal que recaiga sobre el usuario estas formas de encarecer el servicio. Entonces, insistimos en que desde Arganda debemos hacer ese esfuerzo para gestionar los datos de manera integral y que ese esfuerzo, además, nos va a ayudar a

costes y se ha tenido en cuenta el edificio en el que están actualmente los 25 funcionarios y laborales que ahí trabajan y a fecha de hoy.

El Sr. Alcalde-Presidente dice al Sr. López que el edificio “Ernest Lluch” no va a cambiar de uso porque no se ha aprobado ese expediente.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con doce votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, nueve votos en contra del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones: una del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede y una del Concejal no Adscrito:

Primero.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el ANEXO del expediente la implantación de la TASA POR LA ACTIVIDAD INICIADA Y DESARROLLADA CON MOTIVO DE LAS TRANSMISIONES DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES EN LOS PUESTOS DEL MERCADILLO MUNICIPAL y su ordenación mediante la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación desde el día de dicha publicación hasta su modificación o derogación expresas.

A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.